

dero, excepto para aquellas actuaciones descritas anteriormente que hayan sido realizadas con medios propios, siempre que se encuentren reflejadas en el acta de destrucción levantada por un funcionario de la Consejería.

- Copia del acta oficial de destrucción levantada por un funcionario de la Consejería.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información.

Noveno: Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2006.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.
06/4069

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Resolución aprobando la Propuesta de Redelimitación de la Unidad de Actuación UE B-5.

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada en 22 de octubre de 2003, aprobó definitivamente la Propuesta de Redelimitación de la Unidad de Actuación UE-B5 promovida por doña Rosario del Carmen Valle.

Contra dicho acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de citado orden jurisdiccional de Cantabria a que por turno corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC. También podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno. Si, interpuesto dicho recurso de reposición, no fuera notificada resolución expresa al mismo en plazo de un mes, se presumirá desestimado, pudiendo en tal caso interponerse el contencioso-administrativo en plazo de otros seis meses contados a partir de la fecha en que se produzca dicha desestimación presunta. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Bárcena de Cicero, 16 de marzo de 2006.—El alcalde, Flavio Veci Rueda.
06/4047

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Resolución aprobando Convenio Urbanístico relativo a la Unidad de Ejecución B5-1.

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada en 28 de junio de 2005, aprobó definitivamente un Convenio Urbanístico propuesto por «Promociones Río Vallino, S. L.» relativo a la U. E. B5-1.

Contra dicho acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de citado orden jurisdiccional de Cantabria a que por turno corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC. También, podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno. Si, interpuesto dicho recurso de reposición, no fuera notificada resolución expresa al mismo en plazo de un mes, se presumirá desestimado, pudiendo en tal caso interponerse el contencioso-administrativo en plazo de otros seis meses

contados a partir de la fecha en que se produzca dicha desestimación presunta. Asimismo podrá, interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Bárcena de Cicero, 16 de marzo de 2006.—El alcalde, Flavio Veci Rueda.
06/4048

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Información pública de expediente para obras en suelo rústico, en Treto-La Venera a la nueva Subestación de Ambrosero.

«Electra de Viesgo Distribución S.L.», ha presentado en este Ayuntamiento solicitud para realizar obras en suelo rústico de este término municipal, consistentes en «Línea de e/s desde la L.A.A.T 55 KV Treto-La Venera a la nueva Subestación de Ambrosero», con arreglo al proyecto del Ingeniero Industrial don Iñigo Malo Badía, visado el 3 de junio de 2005.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escalante, 8 de marzo de 2006.—El alcalde, Pedro José Hado Samperio.
06/3317

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Resolución aprobando Estudio de Detalle Modificado y Refundido de parcelas, en suelo urbano en San Mamés.

Ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 3 de marzo de 2006 el «Estudio de Detalle, de iniciativa particular instado por «Expertos en Construcciones y Contratas, S.A.», con domicilio a efectos de notificación en Calle Miguel Artigas, número 6, de Santander, denominado Estudio de detalle Modificado y refundido en Suelo Urbano en San Mamés, según el documento técnico redactado por don Mario Lostal Piñeiro, en representación de EME Arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 27 de septiembre de 2005 y planos números 2705-10 y 2705-13 modificados que sustituyen a los de los mismos números redactados por el Arquitecto don Mario Lostal Piñeiro, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 9 de diciembre de 2005, y que afecta a las parcelas catastrales 4106513VP5140N0001QE (cuyo titular catastral es Expertos de Construcciones y Contratas S.A.) 4106509-VP5140N0001GE (cuyo titular catastral es María Teresa Martínez Aguado) 4106508VP5140N0001YE (cuyo titular catastral es doña Carmen Pacheco Marco e Hijos), 4106510VP5140N0001BE (cuyo titular catastral es EC Construcciones y Contratas S.A.) y 4106506-VP5140N0001AE (cuyo titular catastral es Carmen Pacheco Marco e hijos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 84, apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC número 128, de 4 de julio de 2001) que establece que los Estudios de Detalle entrarán en vigor una vez efectuada su publicación en el BOC, que promoverá el órgano que lo hubiera aprobado definitivamente.

Interpretando extensivamente a los Estudios de Detalle lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, precitado,

cuando indica la necesidad de publicación junto con el acuerdo de aprobación y además del articulado de las normas urbanísticas la Memoria del Plan y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que conste formalmente aquél, se procede a publicar:

a) Acuerdo de aprobación definitiva.

Parte dispositiva del acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular «Expertos en Construcciones y Contratas, S.A.», con domicilio a efectos de notificación en Calle Miguel Artigas, número 6, de Santander, denominado Estudio de detalle Modificado y refundido en Suelo Urbano en San Mamés, según el documento técnico redactado por don Mario Lostal Piñeiro, en representación de EME Arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 27 de septiembre de 2005 y planos números 2705-10 y 2705-13 modificados que sustituyen a los de los mismos números redactados por el Arquitecto don Mario Lostal Piñeiro, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 9 de diciembre de 2005, y que afecta a las parcelas catastrales 4106513VP5140N0001QE (cuyo titular catastral es Expertos de Construcciones y Contratas S.A.) 4106509-VP5140N0001GE (cuyo titular catastral es María Teresa Martínez Aguado) 4106508VP5140N0001YE (cuyo titular catastral es doña Carmen Pacheco Marco e Hijos), 4106510VP5140N0001BE (cuyo titular catastral es EC Construcciones y Contratas S.A.) y 4106506-VP5140N0001AE (cuyo titular catastral es Carmen Pacheco Marco e hijos).

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el BOC, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC número 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15 de septiembre de 1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Votación.

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales que asisten: 9.

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0, Abstenciones: 2.

Proclamación de acuerdo.- El alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

b) Memoria del Estudio de Detalle:

1.- Objeto del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle desarrolla un conjunto de parcelas continuas y homogéneas en la que se incluyen las previsiones necesarias de conexión tanto al viario existente como a las infraestructuras. El ámbito que comprende el Estudio de Detalle propuesto se encuentra incluido íntegramente dentro del núcleo de San Mamés de Meruelo, barrio Maeda, con una extensión total de 9.270 m², habiéndose asignado una calificación por las NN.SS. Meruelo (BOC 18 de agosto de 1999) como Suelo Urbano, Ordenanza número 1: Residencial Mixto, y un uso característico residencial de vivienda en construcción colectiva y vivienda unifamiliar.

Los límites del estudio coinciden con los de la parcela, y son los siguientes:

- Norte: Carretera Local (sistema local).
- Este: carretera autonómica primaria CA-147.
- Sur: Camino existente y parcelas rústicas.

- Oeste: Parcelas de urbana 11 y 14, en las que existe una edificación en el caso de la primera y se desarrollan construcciones promovidas por El Mirador de Meruelo S.L. en el caso de la segunda.

Incluye la ubicación del vial local de nueva apertura propuesto por las NN.SS. Meruelo.

2. Documentación.

La documentación que se adjunta con el presente trabajo, comprende las siguientes partes:

- Memoria.
- Planos.

Para medir, superficial y calcular los parámetros y trazados urbanísticos en el presente Estudio de Detalle se ha realizado un levantamiento topográfico con una precisión angular de 10 seg centesimales y 3 + ppm en distancias.

3. Autor del Trabajo.

El autor del Estudio de Detalle es EME Arquitectos, Sociedad Colegiada número 9098, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Firma el Estudio don Mario Lostal Piñeiro, Colegiado número 925 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

4.- Emplazamiento.

Núcleo de San Mamés en Meruelo (Cantabria).

4. Descripción de la parcela y superficie.

Tal y como se muestra en la documentación gráfica, el ámbito de la propuesta se compone de cinco parcelas, en una de las cuales se ubica una edificación susceptible de ser derribada, con una diferencia de cota máxima en el terreno en torno a los 13,00 metros.

Según medición real, la superficie total S del ámbito incluido en el Estudio de Detalle es S= 9.270,00 m².

Se corresponde con las siguientes parcelas de urbana:

Fincas	Referencias catastrales	Superf. Topográficas (m ²)
Finca 1	4160513VP5140N0001QE	3.004,90
Finca 2	4106509VP5140N0001GE	
Finca 3	4106508VP5140N0001YE	525,60
Finca 4	4106510VP5140N0001BE	5.209,50
Finca 5	4106506VP5140N0001AE	530,00
TOTAL		9.270,00

Según catastro (cuyos planos difieren de la realidad física) las fincas urbana difieren ligeramente de esas superficie, pero topográficamente se ha constatado que la superficie total son los 9.270 m² arriba señalados.

Los servicios de la parcela, tanto en lo que respecta a su ubicación como dimensionamiento se detallarán en el Proyecto de urbanización que se elaborará con posterioridad a la aprobación del presente Estudio de Detalle.

6.- Condiciones para el Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle estará sujeto a lo dispuesto en las determinaciones legales de aplicación de las siguientes normativas:

1. Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC 128 de 4/07/2001 y BOC 161 de 21/08/2001), en lo sucesivo LC.

2. Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Normas Subsidiarias del Municipio de Meruelo (NNSS. Meruelo) aprobadas definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y publicado en el BOC, BOC, de fecha 18 de agosto de 1999, sus posteriores modificaciones.

4. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Estos dos últimos quedaron actualizados por el Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Tabla de Vigencias de los reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y otros.

7.- Justificación y oportunidad.

7.1. Justificación del Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle se formula con la exclusiva finalidad de acuerdo al artículo 65 del Reglamento de Planeamiento de:

Establecer alineaciones y rasantes, complementando las que estuvieran señaladas en el suelo urbano de las NNSS. Meruelo.

- Ajustar y adaptar las alineaciones y rasantes.

- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de las NNSS Meruelo.

- Completar la red de comunicaciones definida por las NNSS Meruelo, para aquellas vías cuya ampliación resulte necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establece con el propio estudio de Detalle.

El cumplimiento de las condiciones contenidas tanto en la LC y demás legislación concordante y la Ley 6/98 como, en las NNSS Meruelo, se justifica y pormenoriza en los siguientes aspectos:

- Respecto a la legislación de suelo aplicable, el desarrollo del Estudio de Detalle queda perfectamente contemplado en la LC, permitiéndose en todo caso el perfecto cumplimiento de los deberes en cuanto a su contenido y tramitación.

- En lo relativo al Reglamento de Planeamiento se formula con las exclusivas finalidades en él señaladas.

- En lo que respecta a la normativa contenida en las NNSS. Meruelo, se justifica en el desarrollo del Suelo Urbano de acuerdo con las determinaciones de la Ordenanza de aplicación, que remite a esta figura de planeamiento como instrumento de ordenación. Se definen alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de las futuras edificaciones posibles.

7.2. Justificación de la conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas.

7.2.a.- Descripción de la propuesta.

El ámbito que comprende el Estudio de Detalle propuesto se encuentra incluido íntegramente dentro del núcleo de San Mamés, con una extensión de 9.270,00 m².

Esta área incluye principalmente terrenos clasificados como Suelo Urbano, Ordenanza número 1: Residencial Mixto y un uso característico residencial de vivienda en construcción colectiva y vivienda unifamiliar.

La tipología que se desarrollará en es la de Edificación en bloque aislado conformando calle.

Los usos incluidos en esta tipología son los siguientes:

a) Uso característico: Residencial; Vivienda en construcción colectiva y vivienda unifamiliar.

b) Usos compatibles:

- Residencia comunitaria.

- Oficinas, hospedaje, equipamientos y servicios públicos.

- Comercial en categoría I y II y III en situación de planta baja, semisótano y en régimen de edificio exclusivo.

- Industrial en Categoría I y situaciones A y B.

Las parcelas cuentan con una superficie bruta de 9.270,00 m². Una vez descontada la cesión que hay que efectuar, relativa a la nueva carretera contemplada en las Normas, queda una Superficie Neta de parcela de 8.450,00 m².

La propuesta contenida en el estudio de detalle recoge la Ordenación de los volúmenes de las edificaciones, a los que se da acceso mediante la apertura de nuevos viales contemplados en el Planeamiento vigente de comunicación rodada de 8,00 m de anchura. Se pretende ordenar las edificaciones de la forma mas racional posible intentando en todo momento que dispongan de una buena orientación acorde con las actividades permitidas según los usos previstos. Se asume el trazado del vial de nueva

apertura prefijado en el Estudio de Detalle de «El Mirador de Meruelo S.L.», aprobado definitivamente en noviembre de 2004 y que entronca con el aquí planteado.

La ordenación de los volúmenes resultantes es indicativa, sin menoscabo de la solución de edificaciones que se ejecuten realmente en procesos ulteriores, acordes con los usos señalados. Dichas soluciones se completarán previa realización de la urbanización y los correspondientes proyectos de urbanización y de Ejecución material, donde se fijarán las condiciones constructivas y de diseño a tenor de la opción por la que se haya optado. Se prevén 7 edificaciones en total.

El área aparece detallada en el siguiente cuadro, pormenorizando su superficie tanto bruta como neta, así como la edificabilidad y ocupación que le corresponde con la aplicación de la Normativa vigente.

SUPERFICIE BRUTA, NETA Y CESIONES

SUPERF. NETA TOTAL	8.450,00 m ²	91,16 %
CESIÓN VIARIO	820,00 m ²	8,84 %
SUPERF. BRUTA TOTAL	9.270,00 m ²	100,00 %

7.2. b) Justificación de las soluciones adoptadas.

En el siguiente cuadro se comprueba que nuestra propuesta cumple con los parámetros urbanísticos básicos preceptivos.

PARÁMETRO	PGOU MUNICIPAL	ESTUDIO DE DETALLE
Uso	Vivienda Colectiva y unifamiliar	Vivienda colectiva y unifamiliar

Ocupación	28,00 %	27,99 %
Edificabilidad	9.270,00 m ²	< 9.270,00
Coef. Edificabilidad	1,0 m ² /m ²	< 1,0 m ² /m ² .

PARCELARIO

SUPERFICIE MÍNIMA	500,00 m ²	9.270,00 m ²
FRENTE MÍNIMO	15,00 m ²	> 103,00 m ²

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

SEPARACIÓN A ALINEACIÓN DE VIALES	3,00 m	3,00 m
SEPARACIÓN LINDEROS DONDE EXISTAN VIVIENDAS	10,00 m	10,10 m
SEPARACIÓN LINDEROS EN LOS DEMÁS CASOS	5,00 m	5,02 m
SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS	10,00 m	10,00 m

CONDICIONES ADICIONALES DE LAS EDIFICACIONES

ALTURA MÁXIMA DE PISOS	Planta Baja: 3,50 m	2,90 m
	Planta piso: 3,00 m	2,90 m

ALTURA CORONACIÓN (desde bajoforj. Última planta)	4,50 m	4,50 m
ALTURA MÁXIMA	B+1+Bajocub.	B+1+Bajocub.
PTE. MÍNIMA CUBIERTA	20,00°	25,30°
PTE. MÁXIMA CUBIERTA	35,00°	26,02°
DIMENSIONES MÁXIMAS DE LAS EDIFICACIONES	30,00 m	29,91 m
FONDO MÁXIMO	20,00 m	17,04 m

CONDICIONES DE LOS APARCAMIENTOS

PLAZAS POR VIVIENDA	1 plaza/viv	1 plaza/viv
PTE. MÁXIMA RAMPA ACCESO	16,00 %	16,00 %

Los cálculos de las edificaciones se justificarán pormenorizadamente en el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Las distancias (alineaciones) a los viales reflejan las condiciones de la Ordenanza de aplicación. Las secciones asumidas son las fijadas en San Mamés para vial de 8 m (calle de nueva apertura que parte el parcelario en dos) de 10 m (vial local ampliado al Norte) y de 13 m (carretera autonómica CA-147 al Este). Las anchuras de los viales vienen señaladas en los planos de ordenación de las NN.SS. Meruelo.

Para las distancias de las edificaciones a la carretera autonómica CA-147 se ha aplicado la Normativa sectorial para este tipo de vías, más restrictiva en este caso que la municipal, al tratarse de una Carretera Primaria. Superan los 8 m. a la arista exterior de la explanación.

Los viales interiores privados de distribución a las edificaciones tienen una anchura de 6 m. Se prevé una pavimentación de los espacios libres de parcela inferior al 40%.

A la vista de los números indicados se puede comprobar como se cumplen los parámetros urbanísticos dentro de la Normativa urbanística vigente. El resto de ordenanzas y condiciones urbanísticas exigibles aparecen cumplimentadas en la documentación gráfica, salvo otras (principalmente relativas al aspecto estético) que se justificarán en el Proyecto concreto de las viviendas.

Con esta Memoria y la documentación gráfica anexa, se estima que queda completo el modificado y refundido definitivo del Estudio de Detalle en el núcleo de San Mamés, en Suelo Urbano, Ordenanza número 1: Residencial Mixto, para llevar a cabo la tramitación ante el Ayuntamiento de Meruelo.

En el caso de existir contradicciones entre la documentación del Estudio el orden de prevalencia será:

1.- Memoria

2.- Planos

Documentación gráfica incorporada en la Memoria:

Copia del Plano Catastral.

Planos de normativo urbanística.

Plano de la Dirección General de Carreteras autonómicas donde se refleja la expropiación efectuada en su momento sobre algunas parcelas.

Santander, 10 de septiembre de 2005.-Los arquitectos, EME Arquitectos, rubricado.

La propiedad. ECC. Viviendas S.I.

c) Índice de los documentos de que consta formalmente el Estudio de detalle.

Sumario...Pag. 1

Introducción...Pag. 2

Memoria....Pag. 3 a 21

Documentación gráfica:

Plano 01 Situación y emplazamiento E (no la define).

Plano 02. Normativa urbanística (NNSS municipales) y Plano Catastral. E (no la define).

Plano 03. Plano topográfico. E: 1/300.

Plano 04. Rasantes y secciones. E: 1/200.

Plano 05. Planta de Ordenación propuesta. Alineaciones, acotaciones, viales, zonificación y rasantes. E: 1/300

Plano 06. Parcela Neta, cesiones y áreas de movimiento. E: 1/300.

Plano 07. Superposición orientativa del plano de las NNSS. y el de parámetros básicos de la propuesta de ordenación. E: 1/300.

Plano 08. Parcelas implicadas E: 1/400.

Plano 09. Rasantes y secciones. Propuesta E:1/200.

Plano 10- Secciones de viario. E: 1/200.

Plano 11. Mas Rasantes y secciones. Propuesta. E: 1/200.

Plano 12. Condiciones volumétricas y esquemas pormenorizados de las edificaciones básicas propuestas. Bloques Tipo 1 y 2. Escala 1:200.

Plano 13. Secciones de Viario (entronques de accesos privados).

d) Recursos que cabe interponer contra el acuerdo (artículo 60 en relación al 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabrá la interposición de los siguientes recursos.

1º.- De Reposición, con carácter postestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo (Artículo 116 y 117 de la Ley 4/1999)

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si interpuesto el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de seis meses, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (Artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Si fuere interpuesto Recurso Potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 6 de marzo de 2006.-El alcalde, Evaristo Domínguez Dosál.

06/4046

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública de expediente para construcción de estabulación libre para ganado vacuno lechero en suelo rústico, en El Tejo.

Por don Eduardo Sánchez Junco se ha solicitado autorización para la construcción de una estabulación libre para ganado vacuno lechero en suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en El Tejo (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que estime pertinentes.

Roiz, Valdáliga, 28 de marzo de 2006.-El alcalde-presidente, Calixto García Gómez.

06/4378

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública en los municipios de Udías y Comillas, expediente AT-269-05.

A los efectos previstos en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (BOC del 14 de mayo de 1991), de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero